COMUNICADO DE ACEPTACIÓN CMC-053-2026

Anserma, Caldas, Junio 02 de 2026.

Señor:
JOHN JAIRO SALAZAR NIETO
C.C 9.856.982

GRAFITEL S.A.S. CENTRO GRÁFICO
Nit. 901046714-7

Cordial Saludo,

Me permito comunicarle que, la Alcaldía Municipal de Anserma, Caldas, ha decidido aceptar su propuesta dentro de la Invitación pública de mínima Cuantía No. CMC-053-2025, y en consecuencia determina adjudicarle el contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO "Suministro e instalación de material de brandeo para identificación Institucional de los diferentes despachos y dependencias de la Administración Municipal.."

SEGUNDA: CONDICIONES TECNICAS

1. Características del material y equipo para realización de las actividades:
 - Contar con equipo para impresión UV en relieve sobre opalizado
 - Tipo de Película: Película de vinilo autoadhesivo tipo esmerilado (opalizado) de alta durabilidad, con acabado mate para evitar reflejos.
 - Dimensiones: 70 cm de alto por lo que cada puerta y ventana tenga de ancho.
 - Adhesivo: Acrílico sensible a la presión, de remoción limpia (que no dañe el vidrio si se retira en el futuro).
 - Transmisión de luz: Debe permitir el paso de al menos el 60% - 70% de la luz natural para no oscurecer las oficinas.
2. Diseño y arte:
 - Corte en plotter: El diseño debe incluir el logotipo del Gobierno de Anserma y el nombre de la dependencia impreso en blanco según el manual de imagen institucional.
 - Franjas de Seguridad: Se recomienda el uso de franjas horizontales (bitácoras) a la altura de la vista (aprox. 5 cm) para evitar colisiones accidentales de personas contra los vidrios.
3. Instalación y acabados
 - Limpieza previa: El contratista es responsable de la limpieza profunda de los vidrios (retiro de pegantes anteriores, grasa y polvo) antes de la instalación.
 - Técnica de instalación: Aplicación en húmedo para evitar burbujas de aire, arrugas o partículas de polvo atrapadas.
 - Garantía: Mínima de un (1) año contra decoloración, desprendimiento de bordes o cristalización del material por exposición al sol.
4. Obligaciones Específicas del Contratista:

- Visita Técnica: Realizar una medición en sitio antes de la producción para asegurar que el corte del vinilo sea exacto al tamaño de cada marco.
- Muestras: Presentar una muestra física del material y una prueba de impresión/corte del diseño para aprobación de la supervisión antes de la instalación masiva.
- Aseo: Entregar las áreas de trabajo limpias y libres de residuos de material o agua jabonosa tras la instalación.

NOTA: El municipio opta por la modalidad de monto agotable, razón por la cual, los oferentes deberán presentar sus propuestas por valor de metro lineal como unidad de medida.

VALOR TOTAL DE LA OFERTA	$312.000 (TRESCIENTOS DOCE MIL PESOS M/CTE) POR METRO LINEAL

TERCERA: OTRAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA: El contratista deberá asumir el costo de las siguientes estampillas:

a) **ESTAMPILLA PRO – CULTURA:** de conformidad con lo dispuesto acuerdo No. 023 de noviembre de 2024 y sus modificaciones, corresponde al contratista el pago del 1.5% por concepto de la estampilla PRO – CULTURA, originado en el contrato, y sus adicciones, si las hubiere.

b) **ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR**: de conformidad con lo dispuesto acuerdo No. 023 de noviembre de 2024 y sus modificaciones, corresponde al contratista el pago del 4% por concepto de la estampilla PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR del valor total del presente contrato o las adiciones al mismo si las hubiera.

c) **ESTAMPILLA TASA PRO-DEPORTE Y RECREACIÓN:** De conformidad con lo dispuesto por el acuerdo N° 023 de noviembre de 2024 y sus modificaciones, corresponde al contratista el pago del 2% por concepto de PRO DEPORTE Y RECREACIÓN.

d) **ESTAMPILLA PRO – UNIVERSIDAD:** De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo No. 023 de noviembre de 2024 y sus modificaciones, corresponde el contratista el pago del 2% del valor del contrato por concepto de la estampilla “UNIVERSIDAD DE CALDAS Y UNIVERSIDAD NACIONAL CON SEDE MANIZALES, HACIA EL TERCER MILENIO”, del valor total del presente contrato o las adiciones al mismo si las hubiere.

e) **ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIA:** De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo No. 023 de noviembre de 2024 y sus modificaiones, corresponde el contratista el pago del 2% del valor del contrato por concepto de la estampilla “PARA LA JUSTICIA FAMILIAR”, del valor total del presente contrato o las adiciones al mismo si las hubiere.

f) ICA Retención Industria y Comercio 7*1000

CUARTA: **VALOR:** El valor es de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS ($49.000.000)** incluido IVA y todos los demás impuestos y costos que derivan de la suscripción del contrato.

QUINTA: FORMA DE PAGO: El MUNICIPIO, pagará al contratista, el valor pactado de la siguiente manera: pagos parciales, previo cumplimiento de las obligaciones derivadas del objeto del contrato y su aceptación a satisfacción por parte del supervisor del contrato. Adicionalmente, el contratista, deberá acreditar cada vez que solicite el pago, que se encuentra al día con los pagos al Sistema general de Seguridad Social Integral.

De igual manera, los pagos a que se obliga el Municipio quedarán sujetos a la disponibilidad de recursos en la secretaría de Hacienda y al Programa Anual Mensualizado de Caja "PAC"
SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Rubro 2.1.2.02.01.003 CDP N° 00403 del 12 de mayo de 2026.

SEPTIMA: **GARANTÍAS**: Por la naturaleza del contrato, la forma de pago y de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el contratista constituirá a su costa y a favor del Municipio de Anserma una garantía única, consistente en una póliza, expedida por una Compañía de Seguros legalmente instituida en Colombia, o mediante garantía bancaria, que el municipio aprobará si reúne los requisitos legales y contractuales, la cual cubrirá los posibles perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales de la Cooperante, así:

OCTAVA: PLAZO: Plazo del contrato será desde la firma del acta de inicio hasta el 31 de julio 2026.

NOVENA: LEGISLACIÓN APLICABLE: El presente proceso se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y las normas que las adicionen, modifiquen o complementen, según corresponda, así como en las normas civiles y comerciales aplicables.

DECIMA: SUPERVISOR: El MUNICIPIO ejercerá la Supervisión del presente contrato a través de la secretaría de seguridad y convivencia ciudadana, quien deberá cumplir con las funciones que la ley establece.

DECIMA PRIMERA: El presente comunicado de aceptación de propuesta será objeto de la correspondiente reserva presupuestal por parte de la Secretaría de Hacienda, y junto con la propuesta presentada por el proponente seleccionado constituirán el contrato correspondiente, estando a cargo del contratista todas las obligaciones a él inherentes acorde con la Ley 80 de 1993 y sus normas complementarias y especialmente la afiliación y pago de los aportes correspondientes a la seguridad social integral y aportes parafiscales cuando haya lugar a ello.

OMAR ANDRÉS REINA MUÑOZ
Alcalde Municipal

R/ Jaime Andrés Ramírez López-
Abogado especializado

Manuel Mafla

R/ Manuel Andrés Mafla Mafla
Jefe Oficina Juridica

P/Michel Lopez. ML
Contratista-Área de contratación.